 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	ACTA DE POSESIÓN DE ENCARGO A UN EMPLEADO DE CARRERA EN UN EMPLEO DE CARRERA			
Principio de procedencia: 3105.382	Clave: GDIR-2.0-12-062	Versión: 02	Fecha: 26/04/2019	Página: 1 de 1

No. **005 6 3** FECHA: **17 SEP 2019** CIUDAD: **Bogotá D.C.**

NOMBRE: PEDRO PABLO DIMATE MARÍN

CC. No. 16.355.310

Encargado y ubicado mediante Artículo 1 de la Resolución No. 02711 del 02 de septiembre de 2019, hasta por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva en el empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL NIVEL 52 GRADO 27** ubicado en el Grupo de Certificación e Inspección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios (Servicios de Extinción de Incendios) de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

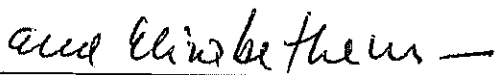
Para el efecto toma posesión del encargo ante la **Directora de Talento Humano** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y presenta juramento.

"Jura usted ante el pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios, cumplir los deberes que le impone la constitución y las leyes, aplicando con honestidad, justicia y equidad las normas aeronáuticas, para contribuir a la constitución de una moderna y eficiente administración, que sea soporte del desarrollo económico del país.

(Juramento del Posesionado)

Si así lo hiciere, Dios y la patria os lo premien, y si no él y ella os lo demanden".


 Firma del servidor público


 Firma de quien posiona



Principio de Procedencia:
3105.492

Resolución Número

02711) 02 SEP 2019

"Por la cual se hace un encargo a un servidor público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 260 de 2004, modificado mediante Decreto 823 de 2017, los artículos 2 y 23 del Decreto 790 de 2005, el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: *"Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil"*, señala:

"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS. *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses"*.

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015: *"Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, señala dentro de las disposiciones reglamentarias del Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los encargos lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. *Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.*

El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses."

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, establecieron:

"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

(...)

Resolución Número
4# 0 2 7 1 1) 0 2 SEP 2019.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hace un encargo a un servidor público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-"

Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado, se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, a través de la Circular 03 de 2014, la CNSC estableció:

"(...) que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente

(...)

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada y a las reglas especiales de cada sistema (...)" (Subrayado fuera de texto).

Que el Grupo de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano con base en la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, adelantó el Estudio de Verificación de Requisitos para otorgamiento de encargo en el empleo Inspector de Seguridad Operacional Nivel 52 Grado 27 ubicado en el Grupo Certificación e Inspección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios (Servicios de Extinción de Incendios).

Que la Dirección de Talento Humano procedió a publicar el Estudio de Verificación de Requisitos en mención el día 23 de julio de 2019, estableciendo que no existe Servidor Público titular con derechos de carrera administrativa que cumpliera con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo objeto de provisión.

Que con ocasión a las reclamaciones presentadas dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del resultado del Estudio de Verificación de Requisitos, el Grupo de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano procedió a publicar el día 02 de agosto de 2019 la recomposición del estudio referido, en la cual se determinó que el derecho preferencial al encargo en el empleo Inspector de Seguridad Operacional Nivel 52 Grado 27 ubicado en el Grupo Certificación e Inspección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios (Servicios de Extinción de Incendios), le corresponde al servidor público con derechos de Carrera Administrativa que se relaciona a continuación:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hace un encargo a un servidor público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-"

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	CUMPLE REQUISITOS	EMPLEO A PROVEER	EMPLEO QUE LIBERA
16355310	PEDRO PABLO DIMATE MARÍN	Bombero Aeronáutico I Grado 805012	SI	Inspector de Seguridad Operacional Nivel 52 Grado 27	Técnico Aeronáutico VI Grado 702027

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ENCARGAR por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva al servidor público **PEDRO PABLO DIMATE MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.355.310, en el empleo Inspector de Seguridad Operacional Nivel 52 Grado 27 ubicado en el Grupo Certificación e Inspección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios (Servicios de Extinción de Incendios), quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 12.

ARTÍCULO 2: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al servidor público **PEDRO PABLO DIMATE MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.355.310.

ARTÍCULO 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C., a los:

02 SEP 2019


JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ
Director General

Elaboró: Diana Marcela Serrano Espinosa / Contratista - Grupo Carrera Administrativa *MS*
Revisó: Camilo Andrés Morales Ramírez / Asesor Aeronáutico - Dirección de Talento Humano *EM*
Ana Elizabeth Hernández Botia / Directora de Talento Humano *EM13*
Carmen Rosa Murcia Calderón / Coordinadora Grupo Carrera Administrativa *BRM*
Vo. Bo: Adriana María Gómez Caro/ Secretaria General (E) *Adriana Gómez*
Jaime Rivera/Especialista Aeronáutico III Grado 38/Secretaria General *JR*